

<u>Sujeto Pasivo</u>	<u>EXPTE</u>	<u>F embargo</u>	<u>E.depósito</u>	<u>Importe</u>
PALACIOS*PAQUET,M. DE LA CONCEP	4154	04/02/2004	BBVA	177,03 €.
SALAH*HADDU,MOHAMED	4163	04/02/2004	BBVA	29,78 €.
OUARIACHI*HAMED,FIKRIA	4165	04/02/2004	BBVA	309,42 €.
AHMED*AHMED,TOURIA	4180	04/02/2004	BBVA	2,46 €.
MOHAMED*KADDOUR,RACHID	4210	04/02/2004	BBVA	2,8 €.
MOHAMED*HACH,MINA	4223	04/02/2004	BBVA	62,97 €.
GOMEZ*ARANA,LEONARDO	4243	04/02/2004	BBVA	323,2 €.
QUILEZ*PERALTA,MARTA	4244	04/02/2004	BBVA	8,64 €.
MOHAMEDI*MOHAMEDI,ABDELASIS	4246	04/02/2004	BBVA	143,38 €.
NAVARRO*MONTERO,JOSE CARLOS	4277	04/02/2004	BBVA	5,29 €.
TELLEZ*DIAZ,VIRGINIA	4282	04/02/2004	BBVA	155,18 €.
SALGADO*MENA,MARIA DEL CARMEN	4294	04/02/2004	BBVA	262,99 €.
TELLO*FERNANDEZ,JOSE MIGUEL	4317	04/02/2004	BBVA	171,41 €.
BOULANOUAR*ABDELKADER,MOHAMA	4333	04/02/2004	BBVA	19 €.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla 20 de febrero de 2004.

El Jefe del Servicio. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

464.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

<u>Sujeto Pasivo</u>	<u>EXPTE</u>	<u>F embargo</u>	<u>E.depósito</u>	<u>Importe</u>
MOHAND*MOHAND,HASSAN	4335	04/02/2004	BBVA	9,7 €.
ROBLEZ*SANTOS,PABLO MIGUEL	4352	04/02/2004	BBVA	0,72 €.
MIMON*AMAR,MOHAMED	4362	04/02/2004	BBVA	9,09 €.
BAGDADI*MOHAMED,ALI	4375	04/02/2004	BBVA	0,29 €.